



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **186** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 OCT 2021**

VISTOS: El Informe N° 174-2021/GRP-402000-402100 de fecha 25 de octubre de 2021, el proveído inserto en el Informe N°221-2021/GRP-402000, de fecha 06 de octubre de 2021, el Informe N°418-2021/GRP-402400-402420, de fecha 01 de octubre de 2021, el Informe N°014-2021/GRP-402420-MJCG-ELO de fecha 08 de septiembre de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°014-2021/GRP-402420-MJCG-ELO** de fecha 08 de septiembre de 2021, del Responsable de Liquidaciones y Transferencia de Obras (Lic. Manuel J. Córdova García), al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), donde solicita rectificar de Oficio el error material contenido en la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021. Manifestando que en la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se **RESUELVE** en su Artículo Primero. – Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo Costo Total asciende a (S/.2'457 669,29) Dos Millones Cuatrocientos Cincuentaisiete Mil Seiscientos Sesentainueve con 29/100 Soles, para efectos contables se alcanza anexos adjuntos I y II en dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución; estimándose una vida útil de 20 años con una depreciación anual del 5%. Donde se ha consignado el texto: "...el saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la Obra...", debiendo rectificarse de oficio el error material contenido y debe de quedar como sigue: Artículo Primero.- **APROBAR** la liquidación del Contrato de ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo Costo Total asciende a (S/.2'457 669,29) Dos Millones Cuatrocientos Cincuentaisiete Mil Seiscientos Sesentainueve con 29/100 Soles, para efectos contables se alcanza anexos adjuntos I y II en dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución; estimándose una vida útil de 20 años con una depreciación anual del 5%.

Que, con el **Informe N° 418-2021/GRP-402400-402420** de fecha 01 de octubre de 2021, del Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) al Director Sub Regional de Infraestructura, donde hace de conocimiento que en atención al Informe N°014-2021/GRP-402420-MJCG-ELO, en el que solicita Rectificar Error Material de Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021. En su artículo primero dice: Artículo Primero. – Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo Costo Total asciende a (S/.2'457,669.29) (...). Cuando debe decir: Artículo Primero. - Aprobar la liquidación del Contrato de ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo Costo Total asciende a (S/.2'457,669.29) (...). Donde también manifiesta que resulta precedente **RECTIFICAR** de oficio el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021, por error material.

Que, mediante **Informe N°221-2021/GRP-402000** de fecha 06 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (César Adrián Purizaca Cabrera), hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, la existencia de un error material, y en consecuencia surge la necesidad de rectificar de oficio el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021, opinando que es **PROCEDENTE**, por lo que solicito a su Despacho emitir el acto resolutorio correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal. Adjuntando antecedentes en trece (13) folios.

Que, Mediante, **Informe N° 174-2021/GRP-402000-402100** de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la **PROCEDENCIA** de rectificar error material de Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021, la que se encuentra





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **186** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

27 OCT 2021

enmarcada dentro del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. Es así que, de acuerdo a la citada norma, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto, es decir, el acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice: ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo Costo Total asciende a (S/.2'457 669,29) Dos Millones Cuatrocientos Cincuentaisiete Mil Seiscientos Sesentainueve con 29/100 Soles, para efectos contables se alcanza anexos adjuntos I y II en dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución; estimándose una vida útil de 20 años con una depreciación anual del 5%.

Debe decir: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Contrato de ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", cuyo Costo Total asciende al monto de S/.2'457,669.29 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuentaisiete Mil Seiscientos Sesentainueve con 29/100 Soles), para efectos contables se alcanza anexos adjuntos I y II en dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución; estimándose una vida útil de 20 años con una depreciación anual del 5%.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **186** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 OCT 2021**

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SUBSISTENTE E INALTERABLE**, los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°114-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - *Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

[Firma]

Ing. BRAINA. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL